

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Tres (03) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320030100600

En atención a la que obra en el expediente electrónico, se dispone:

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes el informe secretarial rendido el día 15 de diciembre de 2020, en cual se consignó que por no haberse subsanado la demanda de disminución de cuota alimentaria dentro del término legal, la misma fue rechazada por auto del 14 de agosto de 2020.

Así mismo téngase en cuenta que en dicho informe se indicó que los títulos obrantes dentro del proceso de alimentos fueron debidamente autorizados el día 15 de diciembre del año 2020, por lo tanto, no era necesario allegar un nuevo poder ya que en proveído del 25 de noviembre de 2020 se había reconocido a la Dra. MARCIA ELENA GARCÍA PARRA para retirar y cobrar los títulos que se encontraran consignados en favor de la señora YAMILE GUARACA NARVAEZ.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 017

HOY: 04 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA